



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. T 331

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

EL DIRECTOR LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En concordancia con la Ley 99 de 1993, de conformidad con las disposiciones conferidas mediante Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006, Resolución No. 8321/83, Decreto 854 del 2001, Resolución No. 0627 del 07 de abril de 2006, las facultades legales en especial las que le confiere el Decreto 561 de 2006 en el artículo 6° literal J), la Resolución No 0110 del 31 de enero de 2007 en la cual delegaron unas funciones a la Dirección Legal Ambiental y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el radicado 2001ER14188 del 2 de mayo 2001, la Alcaldesa Local de Los Mártires, solicita esta entidad, realizar visita técnica al establecimiento ubicado en la Carrera 20 22 C - 52, con el propósito de verificar el cumplimiento legalmente establecido en materia de ruido.

Que con fundamento en la solicitud mencionada anteriormente, funcionarios de la Subdirección de Calidad Ambiental del DAMA, hoy secretaria Distrital de Ambiente, efectuaron visita técnica el 19 de septiembre de 2001, al establecimiento denominado Metálicas Santa fe, ubicado en la dirección ya señalada, de la Localidad de los Mártires de esta ciudad y emitieron el concepto técnico 256 de fecha 10 de enero de 2002.

Que de conformidad con lo contemplado en el concepto técnico 256 del 10 de enero de 2002, "Los niveles de presión sonora emitidos por el establecimiento, medidos en un periodo de 15 minutos, en forma continua, superan los límites establecidos para una zona residencial en periodo Diurno." toda vez que incumple con el artículo 45 del Decreto 948 de 1995 y el artículo 17 de la Resolución 8321 de 1983.

Que el 15 de diciembre de 2004 se efectúa por parte de la Subdirección Ambiental sectorial, visita técnica con el propósito de realizar el seguimiento del concepto técnico 256 del 10 de enero de 2002, y se concluye mediante Memorando SAS 241 del 23 de febrero de 2005, que:

"Para tal efecto se realizó la visita de rigor y se pudo constatar que Metálicas Santa Fe, ya no existe. Actualmente funciona un Establecimiento de venta de neveras industriales y refrigeradores."

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0391

2

Que en atención al desaparecimiento de la actividad y conforme lo advierte el Memorando SAS 256 del 23 de febrero de 2005, y que en su lugar funciona un establecimiento que desarrolla una actividad totalmente diferente como es la venta de neveras industriales y refrigeradores y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por este Departamento, tendientes a evitar desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad.

Que el Título Actuaciones Administrativas, Capítulo I Principio Generales Artículo (3) Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que " Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera. "

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 parágrafo segundo señala que: " las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley. "

Que en atención a lo antes mencionado, se hace necesario archivar las diligencias administrativas adelantadas en esta entidad en ejercicio de la facultad de seguimiento y control al evaluar la situación ambiental del establecimiento comercial denominado Metálicas Santa fe.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

PRIMERO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad contra el establecimiento Metálicas Santa fe, el cual funcionaba en la Carrera 20 22 C - 52, de la localidad de de los Mártires de esta ciudad, las cuales comprenden el radicado 2001ER14188 del 2 de mayo 2001; el concepto técnico 256 de 2002 y el Memorando SAS 241 de 2005, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

SEGUNDO: Que con lo decidido en el artículo anterior se da traslado a la oficina Grupo de Expedientes para que proceda a archivar las diligencias mencionadas.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
Ambiente

11's 0331

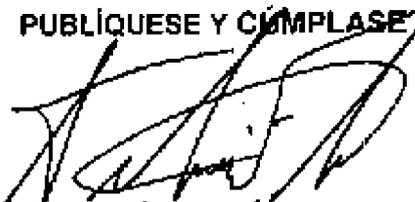
3

TERCERO: Fijar la presente providencia en lugar público de la entidad, remitir copia a la Alcaldía Local correspondiente para que se surta el mismo trámite y publicarla en el boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

02 MAR 2007


NELSON JOSÉ VALDÉS CASTRILLÓN
Director Legal Ambiental

Proyectó: María O. Clavijo Rojas/14-2-07
Revisó: Elsa Judith Garavito.
CT 256 de 2002
Memo SAS 241 de 2005

Bogotá sin Indiferencia